

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE RESOLUCION PARA ALLANAR LAS DISTANCIAS DENTRO DEL CEMENTERIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
--

VISTO:

El artículo 66° inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal, la cual indica “Legislar sobre cementerio, servicios fúnebre y policía mortuoria”. Analizando las distancias dentro del cementerio a recorrer desde su entrada al sitio o lugar de destino, ya sea del féretro que se está sepultando en el momento o bien un familiar o amigo que desea visitar los mismos, la distancia es tan grande que una persona con movilidad reducida le resulta imposible, el Municipio en forma preventiva y ayuda instrumenta la posibilidad de allanarles las distancias mediante el apoyo de una silla de ruedas, especialmente para gente de la tercera edad, discapacitados, embarazadas y toda aquella persona que tenga problemas motoras o de distinta índole para su traslado en forma normal y a distancias que le causen inconveniente, la misma deberá estar disponible bajo el resguardo del encargado en ese momento del cementerio (Sepulturero) garantizando el pleno goce de sus derechos reteniéndole a cambio el Documento de Identidad el que será devuelto en el momento que al retirarse devuelva la silla en perfecto estado.

Y CONSIDERANDO:

Que la especificidad del fundamento mencionado y la necesidad de coordinar acciones a los fines de posibilitar la integración social de las personas con necesidades especiales.

Que este Concejo Deliberante debe legislar en función de la ciudadanía en general, intentando que todos los sectores se encuentren integrados.

Que, es por ello, que solicitamos a nuestros pares aprueben el presente proyecto, del cual seremos parte, como así mismo el Departamento Ejecutivo Municipal y lograr así entre todos una mejor integración para estas personas, sobre todo, en ámbito específico y sentimental.

Proyecto presentado por el Concejal Miguel Alberto del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION N° 717/2019.**

Artículo 1°: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una silla de ruedas reforzada, cromada, con rulemanes en sus rodados, posa brazos fijos, pedanas móviles pero no extraíbles, para evitar pérdidas de estos accesorios, y llevar, este bien de uso, al cementerio.

Artículo 2°: SUGIÉRASE, de cumplimentarse lo establecido en el Artículo 1°, a los encargados y/o empleados del cementerio a preservar el bien, teniéndolo bajo techo, limpio y en óptimas condiciones, lo mismo ocurre en su ofrecimiento como en su recuperación. Ejemplo: entregar el bien y retener un documento personal, el cual será restituido a la devolución del mismo, en perfectas condiciones tal cual fue entregado.

Artículo 3°: INVÍTESE a Secretaría de Desarrollo Urbano junto a la Dirección de Obras Públicas y al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar otras inquietudes que apunten al buen funcionamiento del mencionado proyecto.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.**